

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2000.*

Vistas las reclamaciones y demás documentación aportada por los interesados en relación a los listados provisionales de admitidos y excluidos de la concesión de anticipos reintegrables, ejercicio 2000, tienen lugar los siguientes

**H E C H O S**

Primero. Mediante Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo de 2000 (BOJA núm. 51, del día 2 de mayo) se hacían públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, en relación a la concesión de anticipos reintegrables.

Segundo. A través de dicha Resolución se concedía plazo de diez días hábiles para que los interesados presentaran las reclamaciones que estimaran pertinentes, y, en su caso, subsanaran los defectos u omisiones padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva, habiendo transcurrido el mismo y habiéndose analizado cada una de las reclamaciones interpuestas.

Tercero. De igual forma, en la Resolución de esta Dirección General de 9 de febrero de 2000 (BOJA núm. 30, de 11 de marzo), mediante la que se distribuye el Fondo de Acción Social para el ejercicio económico presente, se dejaba constancia del porcentaje que sobre el presupuesto previsto para anticipos correspondía al personal funcionario y no laboral, y al personal laboral.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada en parte por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), que regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28), que establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Artículos 11 y siguientes de la Orden citada mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre el personal funcionario y no laboral y el personal laboral, así como entre sus correspondientes grupos y categorías profesionales.

III. Artículo 13.2 de la misma Orden, que establece que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y con las modificaciones que se estimen oportunas, se publicará la resolución definitiva de beneficiarios y excluidos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral beneficiario de la concesión de anticipos reintegrables, ejercicio 2000, así como de los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, quedando

a tales efectos expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999.*

Vistas las solicitudes de ayuda de estudios, ejercicio 1999, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, tienen lugar los siguientes

**H E C H O S**

Primero. En fecha 28 de abril de 1999 se dictó por esta Dirección General Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 56, de 15 de mayo.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la citada ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 21 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para

subsana las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

V. Disposición Transitoria Unica del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, mediante la que se establece que, en tanto se apruebe y sea operativa la estructura orgánica de esta Consejería, la Consejería de Gobernación continuará prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquélla.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de Estudios, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999.*

Vistas las solicitudes de ayuda de estudios, ejercicio 1999, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. En fecha 28 de abril de 1999 se dictó por esta Dirección General Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 56, de 15 de mayo.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la citada ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 21 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

V. Disposición Transitoria Unica del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, mediante la que se establece que, en tanto se apruebe y sea operativa la estructura orgánica de esta Consejería, la Consejería de Gobernación continuará prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquélla.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de Estudios, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.*

Resolución de 12 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de empleo estable a las entidades que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.01.18.771.00.23A.4 - 1994/180708.  
31.13.00.01.18.771.00.23A.6.2000 - 1994/180708.